



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

Atender a su subsistencia se estableció una Junta de beneficencia la q.^a les socorria con Media libra de Maiz y ocho cuartos de Pan p.^a cada uno, pero q.^a en el dia solo se da Media libra de Harinas y panes q.^a no se contempla por Maiz q.^a por quatro onzas en seco a Modo q.^a no pueden sostenerse las viudas y quatro horas con solo bre pequeños rancho, y suplico con q.^a se agrada a su infelici. estado, y se digna providenciar en su beneficio lo q.^a fuere a su agrado; y q.^a en vista de su Representacion, ha Mandado la Sala q.^a en su Representacion informe sobre el contenido de dha Representacion. Y entendido todo por esta Ciudad acuerda q.^a se haga lo conforme corresponde para se dho oficio a los S.^{tes} Comisarios de Carcelles q.^a lo son D. Victor Lopez Llamas y D. Juan. Balcarano p.^a q.^a informen lo q.^a les comete sobre el particular

Oficio del Seor. D. Diego Pineda a los S.^{tes} Comisarios de Carcelles con-
tra el Sr. D. Diego Pineda

Viere un oficio de D. Antonio M.^a Sotano en fha quin-
ta de Mayo ultimo en q.^a expresa q.^a la Sala en vista
del Recurso introducido por parte de D. Diego Pineda y otros
Arrejos a primarias de las a esta Ciudad en q.^a solicitan
q.^a D. Diego Pineda cierre la Escuela q.^a ha abierto sin
competente titulo al Supremo Consejo ha mandado
dho. Superior Tribunal informe esta Ciudad en virtud
de q.^a diligencias o loamen orden o costumbre proceda a
habilitar a Pineda p.^a dho. Magisterio por termino de
sin Meses, y entendido por la misma Ciudad acuerda:

